



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 1383/2025

Notificación al Interesado

Procedimiento: Encargos a Medios Propios

Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
1383/2025	CONCEJALÍA DE CIUDAD SOSTENIBLE, AGENDA URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD.	13/06 /2025	2025-2261

Se ha adoptado la siguiente resolución/acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES.-

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 20 de julio de 1982, se cede gratuitamente al Estado (Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones), siete parcelas de propiedad municipal en el Plan Parcial El Tejar, con destino a la construcción de una estación de autobuses con arreglo al proyecto redactado.

2º.- El 25 de junio de 1986 se formalizó en escritura pública la cesión de las siete fincas rústicas de propiedad municipal al Estado Español (Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones), en ejecución del Acuerdo plenario de 31 de marzo de 1981, con el fin exclusivo de que las fincas cedidas fueran destinadas a la construcción, en ellas, de una Estación de Guaguas.

3º.- Una vez asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias en materia de transporte, se procedió a la construcción de la citada infraestructura por la Consejería de Transporte del Gobierno de Canarias con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente Olalla Tabar y aprobado por Orden de la Dirección General de Infraestructura de Transporte del Ministerio de Turismo, Transporte y Comunicaciones de fecha 20 de mayo de 1982.

4º.- Debido a diferentes problemas estructurales de la estación, el día 30 de octubre de 2009, la Junta de Gobierno Local asiste a la Alcaldía sobre el cierre temporal de la estación y su traslado provisional a la avenida “Hermanos Fernández Perdigón”.





5º.- El 1 de junio de 2012, La Junta Rectora del Consorcio para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz aprobó el inicio del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Productividad del municipio, que incluye entre sus actuaciones previstas la construcción de la nueva estación de guaguas donde estaba la antigua. Finalmente, y tras la modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Productividad del municipio, la estación de guaguas no se construye en donde estaba la antigua, sino en unos terrenos aledaños, siendo adjudicada la obra por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de febrero de 2018.

6º.- Consta Acta de Reversión del Ministerio de Hacienda y Función Pública de los terrenos sobre los que se asienta la antigua estación de autobuses situada en el municipio de Puerto de la Cruz, de fecha 22 de marzo de 2023, debido a que dichas parcelas han dejado de destinarse al fin para el que fueron cedidas.

7º.- Obra en el expediente administrativo electrónico, como documento número “1”, Providencia de Inicio, de fecha 9 de junio de 2025, suscrita por el Sr. Concejal Delegado del Área de “Ciudad Sostenible, Agenda Urbana, Participación Ciudadana e Igualdad” del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en la que se solicita la incoación del correspondiente expediente administrativo para la realización del encargo, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en favor de la entidad mercantil “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.”, GESPLAN, consistente en la Asistencia Técnica para la redacción de Proyecto de las Obras de Demolición de la Antigua Estación de Guaguas de Puerto de la Cruz.

8º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

9º.- Que con fecha 30 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del Ayuntamiento de el Puerto de la Cruz. (Documento número “10” del expediente administrativo electrónico).





10º.- Consta en el expediente administrativo electrónico, como documento número “6”, “Propuesta Económica para el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz” de 13 de diciembre de 2024, remitida por GESPLAN, en la que se describe el servicio consistente en la Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de las Obras de Demolición de la antigua Estación de Guaguas de Puerto de la Cruz, ascendiendo la Fase del Proyecto a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (52.921,35.-€), según la página 7 de la mencionada Propuesta.

11\.- Obra en el expediente administrativo electrónico, como documento número “13”, “Informe de Insuficiencia de Medios, de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por el T. A.G., Jefe de Servicio Accidental y por el Sr. Concejal del Área de “Ciudad Sostenible, Agenda Urbana, Participación Ciudadana e Igualdad” del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

12\.- Consta en el expediente administrativo electrónico, como documento número “14”, Informe Técnico suscrito por el Arquitecto Municipal, de fecha 11 de junio de 2025, en el que concluye lo que se transcribe a continuación:

“ Se estima un importe total de honorarios de 52.921,35.-€, por la Redacción de Proyecto de Demolición de la Antigua Estación de Guaguas de Puerto de la Cruz. El valor obtenido mediante la aplicación de los conceptos detallados anteriormente, en función de las horas de trabajo a invertir y los costes adicionales, comparativamente y según tabla extraída de los “costes unitarios de los profesionales de las empresas de Ingeniería”, que consta en el expediente, podemos determinar que los mismos están por debajo de los actuales precios de mercado.”

13º.- Obra en el expediente administrativo electrónico, como documento número “15”, Informe suscrito por el T.A.G., Jefe Accidental del Servicio y por el Sr. Concejal del Área de “Ciudad Sostenible, Agenda Urbana, Participación Ciudadana e Igualdad” del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de fecha 11 de junio de 2025, en el que se justifican, favorablemente, los requisitos de eficiencia y necesidad para que el medio propio personificado, GESPLAN, ejecute el encargo denominado “REDACCIÓN DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE PUERTO DE LA CRUZ”, considerándolo como idóneo y la mejor opción, tanto a nivel económica y técnico.

14\.- Consta en el expediente administrativo electrónico, como documento número “12”, Documento Contable de Retención de Crédito, de fecha 21 de abril de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria número 200 450 2279900 (POR EMPRESAS. ENC. A GESPLAN PROYECTO Y DIRECCIÓN ESTACIÓN DE GUAUGAS), número de Referencia 22025000942, número de Operación 220250003539.





A los antecedentes expuestos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Primera.- Legislación aplicable. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Medios Propios Personificados. La LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los Encargos de los poderes adjudicadores a estos.

Así, el artículo 32 del referido texto legal dispone lo siguiente: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Al propio tiempo, el apartado cuarto del referido artículo establece qué tendrá la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o privado que cumplan con los requisitos que se detallan en el precepto. A tenor de lo aquí expuesto y, tal y como se ha indicado en el antecedente 9º del presente, en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de fecha 30 de julio de 2018, se declara a la entidad “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Ayuntamiento de el Puerto de la Cruz, cuyo certificado obra como documento número “10” del expediente administrativo electrónico.

“GESPLAN” es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus Estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o





convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos de, entre otras, las siguientes actividades:

“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación. (...)

(...)Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.

Conviene citar, también, el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018) establece en su apartado “1” que “los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos”.

A su vez, el apartado “2” del citado precepto dispone que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos”.

Y el apartado “5” establece que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo”.

Tercera.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del referido texto legal, toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado “4” para que la entidad “GESPLAN” pueda considerarse medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, tal y como consta en la documentación obrante en el expediente administrativo electrónica.





Cuarta.- Encargo a medio propio, procedimiento.-

El apartado sexto del artículo 32 de la LCSP dispone establece lo siguiente:

32.6.- Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplirse con los siguientes apartados:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Los aspectos indicados, en las letras a) y b) del referido precepto se dan en el supuesto que nos ocupa, constando los documentos que así lo acreditan en el expediente administrativo electrónico.

La necesidad e idoneidad de proceder al encargo se justifica por el área promotora del Encargo a través de los Informes que se citan en los antecedentes 12º y 13º del presente.

Quinta.- Compensación económica. Establece en artículo 32.4 que la “(...) La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

La oferta “Propuesta Económica” aportada por la entidad GESPLAN como documento número “5” del expediente administrativo electrónico, ha sido aprobada mediante Orden número 156/2024, Libro 2621, de fecha 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público GESTIÓN Y





PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como Medio Propio Personificado dependiente de la Consejería a la que pertenece el mismo, y que siguen vigentes para este ejercicio.

La Propuesta Económica presentada por la empresa GESPLAN, en lo que se refiere a la primera Fase relativa a la Redacción del Proyecto, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (52.921,35.-€), con indicación de que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetos al Impuesto General Indirecto de Canarias, IGIC, desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

De lo dispuesto en el antecedente “14” del presente, se desprende que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria mencionada en el Documento Contable de Retención de Crédito indicado en el mismo, a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado al Expediente el Documento Contable de Retención de Crédito correspondiente para la consignación de dicho crédito.

En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Área Gestora, promotora del expediente, valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.

- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo, o parte de él, al crédito consignado en el presupuesto aprobado por





esta Corporación, cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios y, en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesarios incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

Sexta.- El presente Encargo se referirá, exclusivamente, a la realización de las actividades de carácter material y técnico necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo, que se concreta a la Redacción del Proyecto de Demolición de la Antigua Estación de Guaguas de Puerto de la Cruz, en los términos previstos en la Propuesta del Medio Propio Personificado que obra en el expediente administrativo electrónico.

Séptima.- Cumplimiento de Requisitos.-

A la vista de la documentación obrante en el expediente y conforme a lo indicado en los antecedentes de hecho, se cumple la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados.

Respecto a dichos requisitos y, en concreto, la circunstancia habilitante para la elección de un encargo a medio propio perteneciente al sector público institucional, el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que podrá recurrirse a esta opción cuando, además de que dichas entidades dispongan de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, concurra algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se trate de una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Que resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En los antecedentes 12º y 13º se indican los Informes, que obran en el expediente administrativo electrónico, con los que el Área Promotora del Encargo justifica en el presente supuesto, las circunstancias habilitantes para recurrir al encargo, esto es, tanto la mayor eficiencia y ahorro, respecto a la contratación administrativa, y la necesidad y urgencia debido a las circunstancias existentes en el espacio objeto de la actuación.





Octava.- El órgano competente para autorizar el Encargo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dado que el importe del Encargo no supera el 10% de los recursos ordinarios (que para el ejercicio 2025 tiene como límite una cantidad que asciende a 4,595.220,52.-€) ni, en cualquier caso, la cuantía de 6,000.000 de euros.

La competencia para autorizar el encargo corresponde al Sr. Concejal Delegado del Área de “Ciudad Sostenible, Agenda Urbana, Participación Ciudadana e Igualdad” del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de Decreto de Delegación de Competencias número 2024-3094, de 6 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3217 de 12 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 12 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar el encargo a Medio Propio Personificado, la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN), del Ayuntamiento de el Puerto de la Cruz, con las siguientes características o condiciones:

1.- Objeto: Redactar el Proyecto de Demolición de la antigua Estación de Guaguas de Puerto de la Cruz, en los términos establecidos en la cláusula “6” de la Propuesta presentada por GESPLAN, a la que se refiere el antecedente 10º del presente y que se circunscribe a las siguientes actuaciones:

- Levantamiento planimétrico básico de la edificación existente mediante levantamiento topográfico y delineación de plantas de estado actual, así como un análisis técnico y diagnóstico del estado de la estructura de la edificación y las contenciones de terreno.
- Redacción de Memoria descriptiva, justificativa y constructiva, acompañada de los planos necesarios para definir adecuadamente los trabajos de demolición, incluyendo plantas, secciones y detalles constructivos, además del pliego de condiciones técnicas particulares, mediciones y presupuestos detallados, y el Plan de Gestión de Residuos ajustado a la normativa vigente. Todo ello será coordinado con las entidades competentes para garantizar la viabilidad técnica y administrativa del Proyecto.
- Además, el Proyecto deberá contener las cuestiones relacionadas en el artículo 233 de la LCSP.





2.- Importe Económico: El importe total del encargo asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (52.921,35.-€).

3.- Plazo de Duración del Contrato.- De conformidad con la oferta presentada por GESPLAN, que obra en el expediente administrativo electrónico, el tiempo de prestación del servicio objeto del Encargo es de CINCO MESES, que se iniciará a partir de la fecha de la firma de formalización del encargo. Este plazo puede verse modificado o ampliado por causa justificada, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador del Encargo.

4.- Forma de Pago: Se abonarán a GESPLAN la cantidad estipulada (52.921,35.-€) en las entregas de los documentos objeto del servicio.

5.- Coordinación técnico: Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

6.- Responsable Municipal: Como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del encargo se designa a D^a. Luisa María Hernández García, Jefa del Servicio del Área de “Ciudad Sostenible, Agenda Urbana, Participación Ciudadana e Igualdad” del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, o persona que legalmente lo sustituya.

7.- Obligaciones del Medio Propio.- Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.





- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

8).- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

9).- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deben ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

SEGUNDA.- Formalizar el Encargo en un plazo no superior quince días hábiles, a contar desde la notificación de esta resolución a la sociedad mercantil pública a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN).

TERCERA.- Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTA.- Aprobar y autorizar el gasto por un importe que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (52.921,35.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria número 200 450 2279900 (POR EMPRESAS. ENC. A GESPLAN PROYECTO Y DIRECCIÓN ESTACIÓN DE GUAUGAS), Documento Contable de Retención de Crédito, de fecha 21 de abril de 2025, número de Referencia 22025000942, número de Operación 220250003539.

QUINTA.- Comunicar a la Intervención Municipal a los efectos de su fiscalización.

RECURSOS/ALEGACIONES

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá





interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

